

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14102.-

VISTO:

El Expediente N° OE-6964-M-2009; y

CONSIDERANDO:

Que las señoras Silvia Cristina Martínez L.C. N° 6.251.332 y Florentina Clara Rosa L.C. N° 717.383, solicitan se les venda el inmueble lindero de su propiedad, que se designa como excedente Lote "B" de la Manzana E, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-4112-0000 de propiedad de la Municipalidad de Neuquén.

Que la fracción de terreno solicitada será unificada al inmueble de propiedad de las señoras Silvia Cristina Martínez y Florentina Clara Rosa, que se individualiza como Lote B1 de la Manzana E Chacra 116, Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-4113-0000, cuya titularidad acreditan mediante Escritura N° 501 de fecha 19 de noviembre de 1990, pasada al Folio N° 1028, ante el Registro Notarial N° 9 de la Ciudad de Neuquén, inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 8576-Confluencia.

Que las medidas lineales y superficiales de la fracción surgen del Plano de Mensura Particular con Subdivisión, Englobamiento y Redistribución Parcelaria de los Lotes "B" y "C", registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2756-6096/94.

Que obra informe del Registro de la Propiedad Inmueble de Neuquén, que declara, que el Excedente Lote "B" Manzana E, Matrícula N° 53249-Confluencia, pertenece al dominio de la Municipalidad de Neuquén.

Que la señora Silvia Cristina Martínez, presenta Declaratoria de Herederos tramitada bajo Expediente N° 471102/2012 "ROSA FLORENTINA CLARA S/ SUCESION AB- INTESTATO" tramitado ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Única, por la que se resuelve declarar en cuanto ha lugar por derecho sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de la señora Florentina Clara Rosa, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Horacio Ricardo Martínez, D.N.I. N° 7.575.975, Silvia Cristina Martínez, D.N.I. N° 6.251.332, y Hugo Roberto Martínez, D.N.I. N° 10.951.206

Que la Señora Silvia Cristina Martínez, presenta Declaratoria de Herederos tramitada bajo Expediente N° 518096/2017 "MARTINEZ HUGO ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO" tramitado ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, por la que se resuelve declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de Hugo Roberto Martínez, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Nicolás Esteban Martínez Guaycochea D.N.I. N° 25.308.679, Maite Andrea Martínez Guaycochea D.N.I. N° 26.810.074, Naiara Pilar Martínez Guaycochea D.N.I. N° 37.175.693, Guadalupe Martínez Guaycochea D.N.I. N° 38.809.624, Fátima Martínez Guaycochea D.N.I. N° 38.809.625 y Gabino Pedro Martínez Guaycochea D.N.I. N° 28.180.523 y su cónyuge Norma del Carmen Guaycochea D.N.I. N° 12.931.591.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que por lo expuesto y dado que corresponde continuar los trámites administrativos en adquirir la tierra linderera a sus viviendas, se procede a confeccionar la norma legal pertinente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 057/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2020 del día 10 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2020 celebrada por el Cuerpo el 24 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta una fracción de terreno, a favor de la señora Silvia Cristina Martínez, D.N.I. N° 6.251.332, y de los sucesores de la señora Florentina Clara Rosa, D.N.I. N° 0.717.383, que por Sucesión Ab-Intestato derivado de su fallecimiento, son sus hijos, los señores Horacio Ricardo Martínez D.N.I. N° 7.575.975, Hugo Roberto Martínez, D.N.I. N° 10.951.206, y Silvia Cristina Martínez, D.N.I. N° 6.251.332, y por el fallecimiento del Sr. Hugo Roberto Martínez, suceden por representación, los hijos, señores Nicolás Esteban Martínez Guaycochea D.N.I. N° 25.308.679, Maite Andrea Martínez Guaycochea, D.N.I. N° 26.810.074, Naiara Pilar Martínez Guaycochea, D.N.I. N° 37.175.693, Guadalupe Martínez Guaycochea, D.N.I. N° 38.809.624, Fátima Martínez Guaycochea, D.N.I. N° 38.809.625, y Gabino Pedro Martínez Guaycochea D.N.I. N° 28.180.523 y su cónyuge, Norma del Carmen Guaycochea, D.N.I. N° 12.931.591, designado como Excedente Lote "B" de la Manzana E de la Chacra 116, Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-4112-0000, y que mide por su lado al Sur 1,54 mts., por su lado al Oeste 19,97 mts., por su lado al Norte 1,40 mts., y por su lado al Este 19,99 mts., con una superficie total de 29,40 m2.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en la forma de pago que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes, conforme lo estipulado por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): Será de exclusiva cuenta de los compradores los gastos que surjan en concepto de honorarios de todo profesional actuante, como así también del plano de mensura y unificación del Excedente Lote "B" que por este acto se vende, con el lote de titularidad de los compradores, Lote B1 de la Manzana E de la Chacra 116, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 8576-Confluencia, y además los costos correspondientes a su registración definitiva.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4°): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudieran corresponder, a partir de la firma del Boleto de Compraventa, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta del excedente en su totalidad, quedando a cargo de los compradores los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente en la operación.-

ARTÍCULO 6°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N°OE-6964-M-2009).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14102/2020
Premulgada por Decreto N°	0669/2020
Expte. N°	OE-6964-M-09
Obe.:	

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	2307
Fecha	02/11/2020